

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 300/09

10 JUN 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 300/09



Sucre, 03 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 0364/09 de 04 de mayo de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, actualización del Contrato N° 091/09 "POTEO MANZANO 8 (LOA, 25 DE MAYO, JUNIN Y ESCALIER) D-1 e informe Legal N°. 211/09 de 24 de abril de 2009, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa por la M.A.E., conforme establece el Art. 14, inc. c) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría**, (Código Int. Proceso 0309/08) CUCE: 08-1101-00-119317-1-1, Publicada en fecha 14/11/2008.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, para la ejecución del proyecto "POTEO Manzano 8 (Loa, 25 de mayo, Junin, Escalier) D-1 bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) según Resolución de Aprobación del DBC RPA - ANPE N° 512/2008, aprobado el **14 de noviembre de 2008**.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación RPA-ANPE 201/08 de 27 de noviembre de 2008 y una vez instalado en acto público según Acta de Cierre de Propuestas de 28 de noviembre de 2008, efectuaron la apertura de propuestas presentadas procediéndose luego de realizada la revisión legal, administrativa y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emiten el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) en fecha 28 de noviembre de 2008, Recomendando adjudicar la propuesta del **Sr. Patricio Cárdenas Vedia (Proponente Único) para la ejecución del Proyecto "POTEO MANZANO 8 (LOA, 25 DE MAYO, JUNIN, ESCALIER) D-1 con un importe total de Bs. 41.879,78.- (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 78/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de 36 días calendario.**

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 7 de 4
RM N° 39109

Que, según CONTRAT-ANPE N° 212/08 el Lic. Marcos Antequera Q. en su condición de Responsable del Apoyo Nacional a la producción y Empleo solicita a la Lic. Gladys Reyes Rodríguez Oficial Mayor de Finanzas y Administración la AUTORIZACION DE ADJUDICACION POR EXCEPCIONALIDAD, siendo esta autorizada a través de provèido en fecha 28 de noviembre de 2008 por Oficialia Mayor de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de sucre.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación y Aprobación RPA-ANPE N° 552c/08 Código Interno Proceso 309/08 de 28 de noviembre de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14. inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución de la Obra al Sr. Patricio Cárdenas Vedia para la ejecución del Proyecto POTE0 MANZANO 8 (Loa. 25 de mayo, Junín, Escalier) D-1, con un importe total de Bs. 41.879,78.- (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 78/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de 36 días calendario

Que, en el Capitulo II (Ejecución Presupuestaria) Artículo 5° de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, establece: Las Entidades Públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus Presupuestos Aprobados.

Que, la Contratación por Excepcionalidad no puede ser aplicable cuando la misma sea por falta de Previsión de la Entidad o Inoportuna Convocatoria de la obra, bien, Servicio General o Servicio de Consultoria, como en el presente caso Inoportuna contratación para la ejecución del Proyecto POTE0 MANZANO 8 (LOA, 25 DE MAYO, JUNIN Y ESCALIER) D-1.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá tomar las acciones y provisiones necesarias para que en futuros procesos de Contratación y aplicación del Artículo 51- del D.S. 29190, la Contratación por **EXCEPCIONALIDAD** no debe ser aplicada en el ámbito general para todos los procesos de contratación, tomando cuenta que la Excepcionalidad debe considerarse solo para aquellos casos emergentes de **SITUACION APREMIANTE**, que deberá estar debidamente **justificada y fundamentada** de acuerdo a la naturaleza de cada caso, ya que la comparación de propuestas, le permitirán a la Institución efectuar la selección en Términos Técnicos, de Economicidad y la Transparencia en los Procesos de Contratación.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades. Luego del tratamiento de la información y documentación sobre el proceso de contratación para la ejecución de la Obra POTE0 MANZANO 8 (LOA, 25 DE MAYO, JUNIN Y ESCALIER), la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º. RECHAZAR la Suscripción del Contrato 091 /09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en su



condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el Sr. Patricio Cárdenas Vedia, para la ejecución del Proyecto **POTEO MANZANO 8 (LOA, 25 DE MAYO, JUNIN Y ESCALIER)**, con un Costo Total de **Bs. 41.879,78.- (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 78/100 BOLIVIANOS)**, por haber iniciado el proceso de contratación sin contar con Certificación Presupuestaria en "SIGMA" en la gestión 2008, por No contar con la debida Justificación y Fundamentación para la Contratación por **EXCEPCIONALIDAD e INCUMPLIMIENTO** al Artículo 2º de la Resolución del Concejo Municipal N° 563/08 de 13 de octubre de 2008 y Artículos 2º y 3º de la Resolución Municipal N° 040/09 de 11 de febrero de 2009.

Art.2º. Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión y al personal que interviene en los procesos de Contratación, que la **Contratación por Excepcionalidad** no puede ser aplicable cuando la misma sea por falta de Previsión de la Entidad o Inoportuna Convocatoria de la obra, bien, Servicio General o Servicio de Consultoría, como en el presente caso la contratación para la ejecución del Proyecto **POTEO MANZANO 8 (LOA, 25 DE MAYO, JUNIN Y ESCALIER) D-1.**

Art.3º. Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en futuros procesos de Contratación y aplicación del Artículo 51.- del D.S. 29190, la Contratación por **EXCEPCIONALIDAD** no debe ser aplicada en el ámbito general para todos los procesos de contratación, tomando en cuenta que la Excepcionalidad debe considerarse solo para aquellos casos emergentes de **SITUACION APREMIANTE**, que deberá estar debidamente **Justificada y Fundamentada** de acuerdo a la naturaleza de cada caso; ya que la comparación de propuestas, le permitirán a la Institución efectuar la selección en Términos Técnicos, de Economicidad y la Transparencia en los Procesos de Contratación.

Art.4º. Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en estricta aplicación del Artículo 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 13 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, por inobservancia al Artículo 5º de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria inobservancia al Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 563/08 de 13 de octubre de 2008, inobservancia a los Artículos 2º y 3º de la Resolución Municipal N° 040/09 de 11 de febrero de 2009 y aplicación del Artículo 4.- (principios) inc. i) Responsabilidad del D S 29190 de las NB-SABS, en forma inmediata inicie Proceso Administrativo Interno en contra del Responsable del proceso de Contratación (ANPE) responsables del Informe de la Comisión de Calificación, Oficial Mayor de Finanzas y Administración en su calidad de Responsable de Autorizar la Adjudicación por Excepcionalidad, Sub Alcalde D-1 (Unidad Solicitante), Director Financiero y Jefatura de Presupuestos responsables de emitir la Certificación Presupuestaria quienes en función de Servidores Públicos participaron en el proceso de contratación para la Ejecución del Proyecto **POTEO MANZANO 8 (LOA, 25 DE MAYO, JUNIN Y ESCALIER) D-1.** sea la misma en un plazo máximo de 60 días y remisión de resultados en los tiempos oportunos al Pleno del Concejo Municipal de Sucre

Art.5º. En aplicación del Artículo 4 (PRINCIPIOS) Transparencia Economía Eficacia y Libre Participación del D S 29190 de las NB-SABS y en vista de

100

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

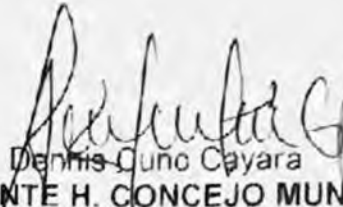


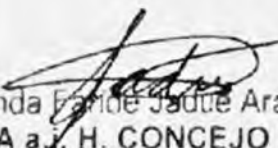
Página 4 de 4
RM Nº 302/09

haberse presentado un solo proponente para la ejecución del proyecto **POTEO MANZANO 8 (LOA, 25 DE MAYO, JUNIN Y ESCALIER) D-1**, se recomienda al Ejecutivo Municipal para que previo cumplimiento de procedimientos Administrativos y Legales, en forma inmediata instruya a las Unidades correspondientes el inicio de la nueva Convocatoria al Proceso de Contratación del Proyecto POTEO MANZANO 8 (LOA, 25 DE MAYO, JUNIN Y ESCALIER) D-1.

- Art.6º.** Se deja claramente establecido que el retraso del proceso de contratación y ejecución del Proyecto POTEO MANZANO 8 (LOA, 25 DE MAYO, JUNIN Y ESCALIER) D-1, es de absoluta responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal.
- Art.7º.** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en cumplimiento al Artículo 4º de la Resolución Municipal Nº 040/09 de 11 de febrero de 2009, remita en forma inmediata los resultados de la instrucción impartida por el Pleno del Concejo Municipal.
- Art.8º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Fariña Jaudie Aramayo
SECRETARIA a. H. CONCEJO MUNICIPAL

